

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

### CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, en lo sucesivo **LA UNAM**, representada en este acto por su Secretario General, Doctor **LEONARDO LOMELÍ VANEGAS** y por el Coordinador de la Investigación Científica, Doctor **WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN**, con Clave Única de Registro de Población LEAW690802HDFXLL08, debidamente autorizado para este acto, con la asistencia de la Doctora **ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES**, con Clave Única de Registro de Población EOB570124MDFSRL02 **Directora del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología**; por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado para este fin, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, celebran el presente Convenio de Colaboración Académica a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

#### I. DE LA UNAM:

1. Que según lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General en su carácter de Secretario General y el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011, documentos que se encuentran protocolizados mediante el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, en adelante **EL ICML**, cuya Directora es la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones. Los objetivos principales de **EL ICML** son: realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico; contribuir al mejoramiento del aprendizaje de la ciencia y la técnica; dar asesoría y prestar servicios técnicos de alta especialización; participar en la formación de científicos, ingenieros y otros profesionales en estas ramas y coadyuvar a la difusión de estas disciplinas, por lo que cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que señala como su domicilio, para los efectos del cumplimiento del presente Convenio, **EL ICML** el ubicado en el Circuito Exterior s/n, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510;
6. Que, para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el 9° piso de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.

## II. DE LA U.T.P.:

1. Que es una institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996.
2. Que tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.
3. Que su Rector, Ingeniero Héctor M. Montemayor A., cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo con la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996.



4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, Ciudad de Panamá, Teléfono. (507) 560-3000.

### III. DE LAS PARTES:

Que las partes acuerdan que el desarrollo de objeto del presente Convenio forma parte de las actividades propuestas dentro del Proyecto: "Cronología de metales pesados en sedimentos y determinación de la concentración de estos metales en agua, sedimento y tejido muscular de *Crocodylus acutus* en ambientes marino-costeros de los golfos de Chiriquí y Montijo".

Que han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta las actividades necesarias para apoyarlo de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto evaluar las Tasas de Acumulación Sedimentaria, la Geocronología Reciente y Concentración de Metales Pesados (Cd, Cr, Cu, y Pb) en sedimentos marinos, derivados de la geocronología, en los Golfos de Chiriquí y Montijo ubicados en la República de Panamá.

##### SEGUNDA. FINANCIAMIENTO

Acuerdan **LAS PARTES** que los pagos correspondientes a los análisis descritos en la cláusula primera del presente Convenio serán realizados por la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, en adelante la **FTP**, fundación sin fines de lucro, registrada en el Folio Electrónico 11248, del Registro Público de Panamá, en atención a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre **LA U.T.P.** y la **FTP**, en virtud del Contrato por Mérito No. 54 2016-4-IDD515-002 suscrito entre la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y la Fundación Tecnológica de Panamá para la realización del Proyecto "Cronología de los Metales pesados en sedimentos y determinación de la concentración de estos metales en agua, sedimento y tejido muscular del *Crocodylus Acutus* en ambientes marino-costeros de los golfos de Chiriquí y Montijo", a favor de **UNAM**.

Se realizarán dos pagos: Un pago inicial por la suma de DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (\$10,000.00 USD), a la fecha de recepción de las muestras (21 de mayo de 2018) y un pago final por la suma de DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (\$10,000.00 USD) a la fecha de entrega del informe final (15 de diciembre de 2018). La suma total a pagar es de VEINTE MIL DÓLARES CON 00/100 (\$20,000.00 USD), los cuales deberán ser depositados en la cuenta en dólares americanos que tiene **LA UNAM** con los siguientes datos:



Beneficiario: **Universidad Nacional Autónoma de México**

Banco: J.P. MORGAN CHASE BANK, N.A.

Número de cuenta: **00101693118, Dlls.**

Swift Code: **Chasus33**

ABA Transfers E.U.A.: **111000614**

Dirección: Texas Market, P.O. Box 6597 54, San Antonio, TX. Zip: 78265 9754

La **FTP** realizará los pagos correspondientes por los análisis realizados y por los costos de estadía de los estudiantes de **LA U.T.P.** en México, durante el periodo de estas pasantías o estancias cortas.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNAM**

Para la realización del objeto de este Convenio, **LA UNAM**, a través del **ICML** se compromete a:

- a. Llevar a cabo las actividades mencionadas en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b. Elaborar y entregar un informe descriptivo-analítico referente a las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente Convenio. En caso de haber retrasos en el desarrollo de las actividades señaladas en los Términos de Referencia, por causas imputables a **LA U.T.P.**, el tiempo de entrega de los resultados y productos, se verán afectados en términos proporcionales.
- c. Llevar a cabo la administración, y los análisis necesarios para lograr las acciones necesarias en aras de realizar el objeto de este Convenio.
- d. Acoger a estudiantes participantes dentro del Proyecto: "Cronología de metales pesados en sedimentos y determinación de la concentración de estos metales en agua, sedimento y tejido muscular de *Crocodylus acutus* en ambientes marino-costeros de los golfos de Chiriquí y Montijo", para la realización de pasantías o estancias cortas en sus laboratorios, con la finalidad de que éstos puedan tener un aprendizaje sobre las técnicas analíticas antes mencionadas. Los tiempos de estas estancias serán definidos por mutuo acuerdo de las partes.

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en cada país, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes acuerdan que podrán utilizar con propósitos académicos los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

### **QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS**



“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio a los siguientes:

Por **LA U.T.P.**, a la Dra. Kathia Broce – Investigadora Especial con Doctorado I del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas (**CIHH**).

Por **LA UNAM**, a la Dra. Ana Carolina Ruiz Fernández - Investigadora Titular “C” de T.C. de **EL ICML**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades convenidas, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de **LA U.T.P.** con **LA UNAM**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas instituciones como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos propuestos para la realización de las pasantías o estancias cortas no tienen relación laboral alguna con “**LA UNAM**” ni con “**LA U.T.P.**”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, por cinco (5) años a partir de la firma del presente instrumento. Las partes estarán sujetas a las normas de transparencia y acceso a la información establecida en de cada uno de sus países y en todo caso, “**LA UNAM**” observará lo dispuesto en el **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México**.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará a regir a partir de su firma y estará vigente 5 (cinco) años tiempo que durará la ejecución de las actividades relacionadas al mismo, no obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho para lo cual deberá notificar previamente por escrito a la otra.

#### **NOVENO. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, las partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas hayan desaparecido, en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**



Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta y "LA U.T.P." cubrirá la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados a favor de "LA UNAM".

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

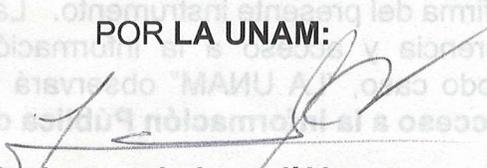
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

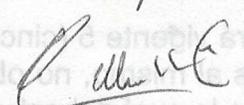
#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

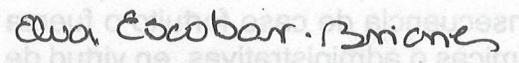
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a suscribirlo.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de mayo del año 2018.

**POR LA UNAM:**

  
**Dr. Leonardo Lomelí Vanegas**  
**Secretario General**

  
**Dr. William Henry Lee Alardín**  
**Coordinador de la Investigación**  
**Científica**

  
**Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones**  
**Directora del Instituto de Ciencias del**  
**Mar y Limnología**

**POR LA U.T.P.:**

  
**Ing. Héctor M. Montemayor A.**  
**Rector y Representante Legal**

